

BANCO DE ESPAÑA

19490

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 24 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1783	dólares USA.
1 euro =	140,03	yenes japoneses.
1 euro =	0,5736	libras chipriotas.
1 euro =	29,159	coronas checas.
1 euro =	7,4616	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68345	libras esterlinas.
1 euro =	251,76	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9253	zlotys polacos.
1 euro =	9,5110	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,495	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5501	francos suizos.
1 euro =	74,37	coronas islandesas.
1 euro =	7,8730	coronas noruegas.
1 euro =	1,9556	levs búlgaros.
1 euro =	7,3840	kunas croatas.
1 euro =	3,6618	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,8880	rublos rusos.
1 euro =	1,6014	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5939	dólares australianos.
1 euro =	1,3796	dólares canadienses.
1 euro =	9,5213	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,1361	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.847,81	rupias indonesias.
1 euro =	1.222,84	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4540	ringgits malasios.
1 euro =	1,6945	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,973	pesos filipinos.
1 euro =	1,9924	dólares de Singapur.
1 euro =	48,544	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6999	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

19491

DECRETO 126/2005, de 14 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el «Camino Real de Las Hoces», en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y Pesquera.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 7 de junio de 2004, se incoó expediente para la declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del «Camino Real de Las Hoces», en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y Pesquera.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la declaración, como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, del «Camino Real de Las Hoces», en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y Pesquera y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimen-

tado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 14 de octubre de 2005, dispongo:

Artículo único.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el «Camino Real de Las Hoces», en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y Pesquera, cuya descripción figura en el anexo, junto con la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 14 de octubre de 2005.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

A) Descripción del bien

El estado de las comunicaciones en España al comenzar el siglo XVIII era pésimo. Para remediar esta situación, el Marqués de la Ensenada, ilustrado a las órdenes de Fernando VI, propone construir una red de carreteras y canales navegables, con el fin de mejorar las comunicaciones, sustituyendo la antigua calzada romana, y así posibilitar la formación de un mercado nacional de productos agrícolas.

Dentro de este contexto, y para facilitar el tránsito de cereales y lanas castellanas al puerto de Santander, se proyecta el Camino Real de Reinosa a Santander, cuyas obras se iniciaron en 1749 y finalizaron en 1753. Esta se convirtió en la principal vía de tránsito entre la Meseta y el Cantábrico, hasta la llegada del ferrocarril en 1866.

A esta obra se debe también la creación de molinos, ferrerías y la producción de bienes de equipo de todas clases, necesitados por el tráfico de mercancías de Castilla al puerto de Santander. Asimismo, la cabaña ganadera creció y se especializó en producción de bueyes de tracción para el acarreo, siendo esta la raíz de la especialización ganadera de la región.

Las obras del Camino Real se iniciaron en Bárcena de Pie de Concha. El trazado del nuevo camino discurría por terrenos de difícil orografía y cruzaba ríos caudalosos, lo que obligó a una construcción compleja.

Tenía el camino una sección de 6,5 metros de anchura, que llegaba a 8 y a veces a 10 en algunas curvas.

El camino quedó abierto en 1753. Actualmente, se conserva en su original disposición el tramo Bárcena de Pie de Concha—El Ventorrillo de Pesquera.

B) Delimitación del Entorno de Protección

El ámbito de protección se sitúa en el recorrido del Camino Real de Las Hoces que une las poblaciones de Bárcena de Pie de Concha y El Ventorrillo, entre los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y Pesquera.

La línea que delimita el entorno de protección se desarrolla a lo largo del Camino, en una franja que se despliega a ambos lados.

Parte de la delimitación del entorno de su extremo Sur, en El Ventorrillo de Pesquera, donde el camino coincide con la carretera nacional N-611, en la ribera del río Besaya. Desde este punto en la margen derecha, la línea se dirige hacia el Norte siguiendo el cauce del río, para descender los 5 km. que le separan de Bárcena de Pie de Concha. Al llegar al inicio del camino en esta localidad, la delimitación se dirige hacia el Este 100 metros en proyección horizontal, distancia que se mantendrá equidistante en todo el recorrido que sigue hacia el Sur, de forma paralela al Camino, hasta llegar nuevamente a la altura de El Ventorrillo, donde gira hacia el

Oeste para encontrar el punto de partida y cerrar así el entorno de protección delimitado.

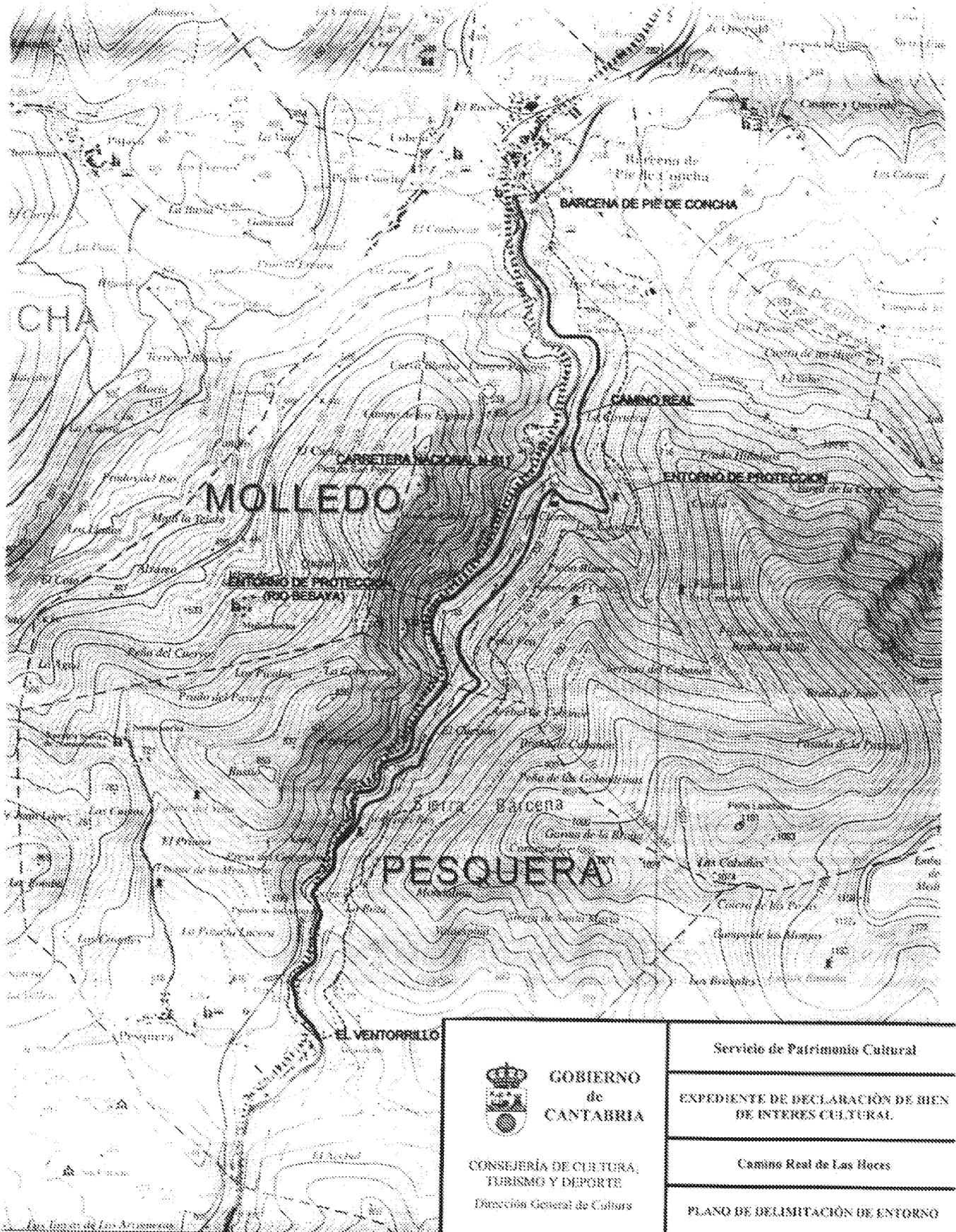
C) *Justificación del Entorno de Protección*

La delimitación del entorno se realiza considerando las características del Camino Real de Las Hoces, al ser el único tramo de la totalidad del recorrido del Camino Real Reinoso-Santander de las Lanas y las Harinas, que se mantiene relativamente en su estado original.

Se ha tenido en cuenta la relación del Camino con el paisaje circundante, la proximidad del río Besaya y la garganta de Las Hoces con su pronunciada topografía.

Por la extensión del objeto a proteger, con una longitud aproximada de 5 km, se ha considerado necesario aplicar un criterio diferente a cada lado del camino. En el lado Oeste, monte abajo, se ha optado por el límite natural del cauce del río Besaya, en el fondo del valle. En el lado Este, monte arriba, sin una referencia tan clara al situarse las cumbres a una gran distancia, se ha optado por mantener una distancia similar, que se concreta en una virtual simetría respecto al propio Camino, acotando una distancia determinada en todo el recorrido.

Con esta delimitación se pretende conservar y proteger el Camino, el cual se inserta en un medio natural y paisajístico de gran fuerza y valor, así como su correcta contemplación e interpretación, integrando elementos específicos asociados muy directamente a él, como los abrevaderos de las caballerías y las zonas de parada, descanso y cobijo.



CAMINO REAL DE LAS HOCES
DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION

ESCALA: 1/25.000